



Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias por la que se aprueba la segunda convocatoria de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa investigo”, de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco de la componente 23, Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La regulación del Instrumento de Recuperación “Next Generation EU” está recogida en el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020, (DOUE 22 de diciembre de 2020) para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19. Este instrumento temporal de recuperación se distribuye de la siguiente forma:

- Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Fondos REACT-EU de Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa.

Segundo.- Mediante Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE nº 341 de 31 de diciembre de 2020), se establecen una serie de medidas para la implementación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que será aprobado por el Consejo de Ministros para su adopción y presentación formal ante las instituciones europeas.

Tercero.- La pieza central del Instrumento de Recuperación “Next Generation EU, es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 (DOUE 12 de febrero de 2021).

El citado mecanismo, se trata de un Instrumento de gestión directa, que se desembolsa en base a la verificación del cumplimiento de Hitos y Objetivos previamente determinados y recogidos en el Council Implementing Decision (CID).

Cuarto.- La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 (BOE nº 103 de 30 de abril de 2021), y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la política palanca VIII. “Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo”, se encuadra el Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”, liderado por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, y en cuyas iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural participa el Servicio Público de Empleo Estatal.





Uno de los objetivos de este Componente es reformar e impulsar las políticas activas de empleo, mejorando la cohesión del Sistema Nacional de Empleo, con un enfoque centrado en las personas y en las empresas, orientándolas hacia resultados evaluables, coherentes con la innovación, la sostenibilidad y las transformaciones productivas, apoyadas en la mejora de las capacidades y en la transformación digital de los servicios públicos de empleo.

Dentro de las reformas e inversiones propuestas en el mencionado Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”, se incluye la Inversión 1, “Empleo Joven”, que a su vez incluye la actuación de “Programa Investigo” que supone un apoyo operativo al objetivo estratégico de mejorar la empleabilidad de las personas jóvenes como destinatarias finales.

Quinto.- El “Programa Investigo” se dirige al colectivo de personas jóvenes, suponiendo así un apoyo operativo al objetivo estratégico de mejorar la empleabilidad de las personas jóvenes destinatarias finales de la Inversión 1, “Empleo Joven”, incluida en el Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”, encuadrado en el área política VIII “Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Sexto.- El “Programa Investigo” contribuye al logro del objetivo n.º 342 del Anexo de la precitada Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de contar antes de fin de 2025 con un total de 18.300 personas que terminen los programas de la Inversión 1, con una participación de 21.900 personas. La participación del Principado de Asturias a la consecución de este objetivo se concreta en la Orden TES 897/2021 de 19 de agosto por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, los créditos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, al establecer en su Anexo II como hitos y objetivos para el Principado de Asturias, la publicación en el diario oficial de la convocatoria pública de subvenciones en 2021 y el apoyo a 144 personas participantes en 2021-2022 y 30 personas participantes en 2023.

Séptimo.- Mediante Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre (BOE nº 234, de 30 de septiembre de 2021) se configura y desarrolla un Sistema de Gestión orientado a definir, planificar, ejecutar, seguir y controlar los proyectos y subproyectos en los que se descomponen las medidas (reformas/inversiones) previstas en los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Octavo.- Mediante Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre (BOE nº 234, de 30 de septiembre de 2021) se regula el procedimiento, formato y periodicidad de la información de seguimiento del logro de los hitos y objetivos y de la ejecución contable de los gastos incurridos en el desarrollo de los proyectos, subproyectos o las líneas de acción de las medidas que conforman los componentes financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, a remitir por las entidades públicas responsables de dicha ejecución.





Noveno.- Mediante Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre (BOE nº 277 de 19 de noviembre de 2021 y corrección de errores BOE nº 296 de 11 de diciembre de 2021) se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa Investigo", de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Décimo.- Mediante Ley del Principado de Asturias 4/2021 de 3 de diciembre de Medidas Administrativas Urgentes (BOPA nº 233 de 2021), se adoptan medidas de simplificación de trámites en materia de gestión presupuestaria destinadas a favorecer la más eficiente ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Décimo primero.- Mediante acuerdo de 22 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno, se aprueba el Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público (BOPA nº 8 de 13 de enero de 2022), dando así cumplimiento al artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE nº 234 de 30 de septiembre de 2021).

Décimo segundo.- Mediante acuerdo de 4 de marzo de 2022, del Consejo de Gobierno, se aprueban directrices para la tramitación y gestión de proyectos financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (BOPA nº 53 de 17 de marzo de 2022).

Estas directrices se desarrollan teniendo en cuenta las órdenes ministeriales publicadas por el Ministerio de Hacienda y Función Pública (HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre), ajustándolas a la realidad de la Organización de la Comunidad Autónoma.

Décimo tercero.- Mediante Resolución de 28 de febrero de 2023, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para 2023-2025 (BOPA nº 44 de 6 de marzo de 2023).

En el citado Plan se incluye la subvención para financiar el "Programa Investigo" dentro del programa presupuestario 322A del Servicio Público de empleo del Principado de Asturias.

Décimo cuarto.- En la LXXXIII Reunión de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, celebrada el día 28 de abril de 2023, se aprobó la distribución de fondos en materia laboral de los Presupuestos Generales del Estado, financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, para su gestión por las Comunidades Autónomas en el año 2023, según los criterios de distribución aprobados en dicha reunión.

De la aplicación de los mismos se asigna a la Comunidad del Principado de Asturias la cantidad de 1.009.217 Euros para la gestión del "Programa Investigo".





Décimo quinto.- La Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales para 2023, incluye para dicho ejercicio, en las aplicaciones presupuestarias 85.01.322A.401002, 85.01.322A.411001, 85.01.322A.421001, 85.01.322A.441005, 85.01.322A.451010, 85.01.322A.471015, 85.01.322A.481056 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, dotación económica adecuada y suficiente para financiar el “Programa Investigo”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Organismo Autónomo Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, (en adelante SEPEPA) tiene atribuida la gestión de las políticas en materia de empleo, conforme a la Ley 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo.

Segundo.- La competencia para aprobar la convocatoria corresponde a la Presidencia del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1.e) de la Ley 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, previa autorización del gasto por razón de cuantía por el Consejo de Gobierno en virtud de lo establecido en los artículos 6 y 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, en relación con el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales para 2023 y esencialmente de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley del Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre, de medidas administrativas urgentes.

Tercero.- La Orden TES/1267/2021 de 17 de noviembre regula el “Programa Investigo” y establece las bases que han de regir la concesión de subvenciones públicas destinadas a financiar dicho programa. Asimismo, es objeto de financiación mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Serán por consiguiente de aplicación las disposiciones que resulten aplicables del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia o norma que lo sustituya. Asimismo, las subvenciones objeto de esta convocatoria están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y estarán sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.





Cuarto.- En aplicación de su artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, las subvenciones objeto de esta convocatoria se tramitarán según el procedimiento de concurrencia no competitiva establecido en dicho artículo, en tanto se trata de subvenciones relacionadas financiables con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, cuyo objeto es financiar actuaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, por lo que las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

Quinto.- La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, regula procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, basándose en una herramienta informática de data mining, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España.

Este análisis se llevará a cabo en el procedimiento de concesión, a fin de verificar la ausencia de conflicto de interés entre los miembros del órgano de concesión, y los participantes en el citado procedimiento en las diferentes fases del mismo, en los términos establecidos en el disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre.

Asimismo, en su artículo 7.3 habilita al órgano de concesión de la subvención a solicitar a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta. Esta información deberá aportarse al órgano de concesión de subvenciones en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.

La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

Sexto.- Las ayudas previstas en esta subvención no constituyen una ayuda de estado, en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, pues su concesión no falsea ni amenaza la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones. Esta medida constituye además, una medida del fomento del empleo.

Vistos el artículo 21 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la administración del Principado de Asturias; el artículo 13.1.e) de la Ley 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de noviembre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, la Ley 4/2021 de 1 de diciembre de Medidas Administrativas Urgentes, la Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales para 2023, y demás disposiciones de general aplicación,





RESUELVO

Primero.– Aprobar la convocatoria de subvenciones y el texto que se incorpora como Anexo a la misma, cuyo objeto será la contratación de personas jóvenes demandantes de empleo, de 16 o más años y que no hayan cumplido 30 años en el momento de comenzar la relación contractual, por los organismos de investigación y difusión de conocimientos, universidades públicas, centros tecnológicos, parques científicos y tecnológicos, entidades públicas sujetas a derecho privado, y entidades privadas sin ánimo de lucro, junto con empresas que estén invirtiendo en investigación e innovación pertenecientes al sector público o privado, en la realización de iniciativas de investigación e innovación.

La financiación de esta convocatoria proviene de los fondos Next Generation de la UE y su gestión se realizará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023:

Partida	Código PEP	Importe
85.01.322A.401002	2023/000509	144.174 €
85.01.322A.411001	2023/000509	144.173 €
85.01.322A.421001	2023/000509	144.174 €
85.01.322A.441005	2023/000509	144.174 €
85.01.322A.451010	2023/000509	144.174 €
85.01.322A.471015	2023/000509	144.174 €
85.01.322A.481056	2023/000509	144.174 €
Total		1.009.217 €

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas tiene carácter estimativo en lo que respecta a la distribución entre los distintos créditos presupuestarios, por lo que en virtud del artículo 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la alteración de la distribución del crédito entre las distintas aplicaciones presupuestarias de la convocatoria requerirá de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de concesión, así como de la publicación de los créditos disponibles y la distribución definitiva en el Boletín Oficial del Principado, con carácter previo a la resolución de concesión, sin necesidad de modificación de la presente convocatoria.

Asimismo, la cuantía total máxima fijada inicialmente en la respectiva convocatoria podrá ser ampliada dentro de los créditos disponibles, sin necesidad de una nueva convocatoria, de acuerdo con el artículo 62.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En la LXXXIII Reunión de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, celebrada el día 28 de abril de 2023, se estableció que las Comunidades Autónomas podrán ordenar transferencias y, en su caso, redistribuir según sus necesidades de gestión y en función del cumplimiento de los objetivos





establecidos las cantidades inicialmente asignadas a los programas “Primera experiencia profesional en las Administraciones Públicas” e “Investigo”, al estar integradas en la misma Inversión (I01 “Empleo Joven”) y dirigidas al mismo objetivo CID nº 342, incluidos los remanentes no comprometidos de los fondos distribuidos en ejercicios anteriores y que estén en poder de las Comunidades Autónomas.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de su extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Tercero.- Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el titular de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime oportuno.

En Oviedo a la fecha de la firma

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EN FUNCIONES



ANEXO

Primero. - Objeto y ámbito de aplicación

1. Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones del “Programa Investigo”, cuyo objeto serán las subvenciones para la contratación de personas jóvenes demandantes de empleo, de 16 o más años y que no hayan cumplido 30 años en el momento de comenzar la relación contractual, por los organismos de investigación y difusión de conocimientos, universidades públicas, centros tecnológicos, parques científicos y tecnológicos, entidades públicas sujetas a derecho privado, y entidades privadas sin ánimo de lucro, junto con empresas que estén invirtiendo en investigación e innovación pertenecientes al sector público o privado, en la realización de iniciativas de investigación e innovación contempladas en las bases reguladoras.

2. Las entidades públicas o privadas beneficiarias deberán tener su domicilio social y/o centro de trabajo en el Principado de Asturias.

3. El “Programa Investigo”, constituye una actuación incluida en la Inversión 1, “Empleo Joven”, comprendida en el Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.

De acuerdo con lo recogido en el presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias para 2023 es objeto de financiación mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»).

4. Las actividades objeto de las ayudas enmarcadas en esta orden se desarrollarán por las personas capacitadas para llevar a cabo proyectos de investigación en calidad de investigadoras, tecnólogas, personal técnico y otros perfiles profesionales en I+D+i, así como en su caso el personal de apoyo a la investigación, facilitando su inserción laboral tanto en el sector público como en el privado para contribuir a incrementar la competitividad de la investigación y la innovación. Como personal de apoyo subvencionado se podrá contratar hasta un 10 por ciento del total de puestos de trabajo ofertados, excluyéndose en todo caso los trabajos de apoyo administrativo.

Las iniciativas de innovación e investigación y las de los departamentos de I+D+i se desarrollarán preferentemente en ocupaciones referidas a sanidad, transición ecológica, economía verde (energías renovables, tratamiento de aguas y residuos e industria agroalimentaria), y digitalización de servicios y “data science”.

Segundo.- Financiación





1. Las subvenciones previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a los correspondientes fondos dotados en el Presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, para el ejercicio 2023 en el marco del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia, dentro del programa 322A, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Partida	Código PEP	Importe
85.01.322A.401002	2023/0200509	144.174 €
85.01.322A.411001	2023/0200509	144.173 €
85.01.322A.421001	2023/0200509	144.174 €
85.01.322A.441005	2023/0200509	144.174 €
85.01.322A.451010	2023/0200509	144.174 €
85.01.322A.471015	2023/0200509	144.174 €
85.01.322A.481056	2023/0200509	144.174 €
Total		1.009.217 €

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas tiene carácter estimativo en lo que respecta a la distribución entre los distintos créditos presupuestarios, por lo que en virtud del artículo 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la alteración de la distribución del crédito entre las distintas aplicaciones presupuestarias de la convocatoria requerirá de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de concesión, así como de la publicación de los créditos disponibles y la distribución definitiva en el Boletín Oficial del Principado, con carácter previo a la resolución de concesión, sin necesidad de modificación de la presente convocatoria.

Asimismo, la cuantía total máxima fijada inicialmente en la respectiva convocatoria podrá ser ampliada dentro de los créditos disponibles, sin necesidad de una nueva convocatoria, de acuerdo con el artículo 62.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En la LXXXIII Reunión de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, celebrada el día 28 de abril de 2023, se estableció que las Comunidades Autónomas podrán ordenar transferencias y, en su caso, redistribuir según sus necesidades de gestión y en función del cumplimiento de los objetivos establecidos las cantidades inicialmente asignadas a los programas “Primera experiencia profesional en las Administraciones Públicas” e “Investigo”, al estar integradas en la misma Inversión (I01 “Empleo Joven”) y dirigidas al mismo objetivo CID nº 342, incluidos los remanentes no comprometidos de los fondos distribuidos en ejercicios anteriores y que estén en poder de las Comunidades Autónomas.

2. La financiación de estos créditos resulta de la distribución por el Servicio Público de Empleo Estatal de los correspondientes fondos a las Comunidades Autónomas de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en función de los criterios objetivos acordados por la LXXXIII Reunión de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, celebrada el día 28 de abril de 2023, por la que se distribuyen territorialmente para el





ejercicio económico de 2023 para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión “Plan Nacional de Competencias Digitales” y “Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico resiliente e inclusivo” recogidos en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (BOE de 24 de agosto).

3. El artículo 1.4 de la Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa Investigo”, de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece que las ayudas previstas en esta convocatoria reúnen las condiciones para calificarse como subvención y están sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y demás normativa aplicable. Estas ayudas no constituyen una ayuda de Estado, en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, pues su concesión no falsea ni amenaza falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones. Esta medida constituye, además, una medida de fomento del empleo.

Tercero.- Beneficiarios de la subvención.

Podrán tener la condición de beneficiarios de la subvención, los siguientes organismos, centros y entidades de investigación y de difusión de conocimientos con domicilio social y/o centro de trabajo en el Principado de Asturias:

- a) Organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- b) Universidad pública, sus departamentos e institutos universitarios, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.
- c) Centros e instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro, vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud, que desarrollen actividades de I+D+i.
- d) Institutos de investigación biomédica o sanitaria acreditados conforme a lo establecido en el Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria y normas complementarias.
- e) Centros Tecnológicos de ámbito autonómico.
- f) Otros centros públicos de I+D+i, con personalidad jurídica propia, que en sus estatutos o en su objeto social o en la normativa que los regule, tengan la I+D+i como actividad principal.





g) Empresas pertenecientes al sector público o privado, que estén invirtiendo en la realización de iniciativas de investigación e innovación.

h) Centros de I+D a que se refiere la disposición adicional decimocuarta de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y los centros públicos de investigación agraria y alimentaria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta orden las entidades y centros en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13. 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuarto.- Destino de las subvenciones públicas, cuantías y financiación de las mismas.

1. Las subvenciones a otorgar para la contratación se destinarán a la financiación de los costes laborales y salariales, incluyendo los gastos de cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social, de las personas jóvenes que sean contratadas para el desarrollo y ejecución de las iniciativas de investigación e innovación del Programa Investigo.

No se podrán contratar personas jóvenes que hayan desempeñado cualquier tipo de puesto de investigación en la misma entidad empresa o grupo de empresas en el plazo de 6 meses inmediatamente anteriores.

La duración de los contratos a subvencionar será de 12 meses. Los contratos objeto de la subvención que habrán de ser a tiempo completo se realizarán conforme a la normativa laboral.

2. Los costes laborales incluirán los costes laborales y salariales, incluyendo los gastos de cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social.

3. La concesión de las subvenciones, así como su justificación, se realizará a través del régimen de módulos, para los que se fijan las siguientes cuantías:

Modulo A: El módulo ascenderá a 22.405,94 euros por persona contratada y año de contratación (1.867,16 euros por mes), en el caso de contratos en los grupos de cotización de la Seguridad Social 9 a 5, ambos inclusive.

Módulo B: El módulo ascenderá a 33.108,92 euros por persona contratada y año de contratación (2.759,07 euros por mes), en el caso de contratos en los grupos de cotización de la Seguridad Social 4 a 1, ambos inclusive.

De acuerdo con ello, el importe de esta subvención a conceder se calculará en función de las previsiones recogidas en el proyecto presentado del número de personas a contratar, los años (o meses en su caso) de contratación de cada una de ellas y el módulo según el grupo de cotización de la Seguridad Social que corresponda antes señalado.



4. Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos. No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, cuando ello suponga incurrir en doble financiación. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste que los que ya financie la subvención de este programa según los definidos en esta cláusula.

El beneficiario deberá comunicar a la Administración que conceda las subvenciones la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

Quinto.- Actividad subvencionada.

1. La actividad subvencionada consistirá en la contratación de personas jóvenes de acuerdo con la legislación vigente, para el desarrollo y ejecución de las funciones, tareas e iniciativas de investigación e innovación, que sean competencia de las entidades y centros beneficiarios dentro del Programa Investigo.

2. La competencia podrá ser propia u originaria, o bien ejercida por delegación, encargo o encomienda.

3. Se cubrirán puestos en tareas relacionadas con las actividades señaladas en la cláusula primera.

4. El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias garantizará el pleno cumplimiento del principio de «no causar daño significativo» (principio “do not significant harm-DNSH”) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y en el Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos.

5. Las entidades beneficiarias deberán garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio do no significant harm, DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su





normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.

En todo caso las entidades beneficiarias preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio do no significant harm, DNSH) y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejarán constancia en la memoria justificativa de la subvención.

Sexto.- Requisitos y criterios para la selección de las personas contratadas.

1. Las personas que sean contratadas deberán ser jóvenes de 16 o más años y que no hayan cumplido 30 años en el momento de comenzar la relación contractual, y que se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en el momento de comenzar la relación contractual. Además, deberán cumplir los requisitos exigidos para la modalidad de contrato que se formalice, ajustándose a las circunstancias concretas de cada iniciativa, acorde con la legislación vigente. Estos requisitos se habrán de cumplir al inicio de su participación en el programa.

Como personal de apoyo se podrá contratar hasta un 10 por ciento del total de puestos de trabajo ofertados, excluyéndose en todo caso los trabajos de apoyo administrativo.

2. Las personas trabajadoras objeto de contratación se seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Mayor adecuación entre la formación académica de la persona joven en relación al programa de investigación que se desea llevar a cabo.

b) Disponer de estudios específicos relacionados con la materia a desarrollar tales como másteres, grados o/y cualesquiera que, estando homologados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o el Ministerio de Universidades, les otorguen mayores capacidades y competencias para llevar a cabo el programa de investigación. Esto no será de aplicación para los puestos de apoyo.

c) En caso de que el criterio anterior no fuera aplicable se seleccionará el candidato por sorteo.

La valoración curricular y de las personas candidatas deberá realizarse mediante el uso de curriculum-vitae ciego, garantizando el principio de no discriminación por ninguna razón.

Séptimo.- Régimen e inicio del procedimiento de concesión.

Las subvenciones objeto de esta orden se tramitarán según el procedimiento de concurrencia no competitiva. Las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento





del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

Octavo.- Solicitud de la subvención.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias del extracto de la Resolución por la que se apruebe la presente convocatoria.

Se presentará una única solicitud por entidad para todas las contrataciones a realizar. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y de la presente Resolución.

2. Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo disponible en la sede electrónica <https://sede.asturias.es> (introduciendo el código AYUD0391T01 en el buscador de la cabecera, situado en la parte superior derecha). El formulario de solicitud acompañado de la documentación exigida se presentará según el modelo normalizado, Según lo dispuesto en el artículo 14.2 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades interesadas en participar en este procedimiento deberán utilizar medios electrónicos para relacionarse con los órganos convocantes.

El modelo de solicitud de subvención incluye la declaración responsable del cumplimiento de las condiciones para el acceso a la subvención; ello sin perjuicio de la posibilidad de que la administración competente consulte los sistemas de información correspondientes para verificar el cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios de la subvención. Esta comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención. En caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación de la subvención o la exigencia de reintegro.

En particular, respecto la acreditación del requisito de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga directamente esta información a través de certificados telemáticos, sin que el solicitante haya de presentar la correspondiente certificación, salvo que éste expresamente deniegue su consentimiento, en cuyo caso deberá aportar la certificación que corresponde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Las solicitudes se dirigirán al Servicio de Programas de Empleo, código de identificación DIR A03005841.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la administración actuante podrá consultar o





recabar los documentos que ya se encuentren en su poder o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que el interesado se opusiera a ello.

3. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes que no se presenten dentro del plazo establecido en la convocatoria.

4. Junto con la solicitud se presentarán los siguientes documentos:

a) Memoria con la descripción de los puestos de trabajo a cubrir, características de las actividades a realizar y número de contratos; así como las previsiones de los costes del programa, distinguiendo entre subvención solicitada y, en su caso, aportación de la entidad beneficiaria.

En todo caso la memoria deberá recoger las medidas que la entidad tenga ya implementadas a fecha de presentación de la solicitud para favorecer la conciliación entre la vida laboral, familiar, personal y la igualdad de género.

b) Declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio do no significant harm, DNSH), en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, conforme al formulario que se recoja en la convocatoria debidamente cumplimentado por la entidad solicitante.

Las declaraciones responsables del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio do no significant harm, DNSH) que se realicen deben atender obligatoriamente a la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01), Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

c) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

d) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

e) Declaración de ausencia de conflicto de intereses en línea con la prevención del fraude.

5. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, no estuviera debidamente cumplimentada, la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





6. De acuerdo con la disposición transitoria séptima del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio (BOE nº 154 de 29 de junio), para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario. Dicha acreditación se realizará en los términos y plazos establecidos en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- Instrucción y tramitación.

1. El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Programas de Empleo, servicio que revisará las solicitudes presentadas y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, de concurrencia de la actuación subvencionable y del cumplimiento del resto de requisitos exigidos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las personas que intervengan en el proceso de selección de los beneficiarios, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) y el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones.

Con carácter previo a la valoración de las solicitudes se realizará un análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés basándose en la herramienta informática de data mining (MINERVA) con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España y de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

El análisis del riesgo de conflicto de interés se realizará ex ante, esto es, se verificará la ausencia de conflicto de interés antes de la concesión de la subvención, una vez conocidos sus participantes (si bien, no será necesario realizar el análisis de control de conflicto de interés cuando su destinatario sea una entidad instrumental).

2. El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución definitiva de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Se prescindirá del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento, ni ser tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas.

3. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar de la entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



4. Las solicitudes se instruirán por orden de presentación.

Décimo.- Resolución y pago de la subvención.

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, el Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias resolverá el procedimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de dos meses, contados desde la fecha presentación de la solicitud. La resolución de concesión se notificará por medios electrónicos. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Si la resolución es de concesión se identificará la financiación por en el marco del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia de la UE.

Se procederá al registro de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Igualmente, el SEPEPA podrá acceder al Registro de Titularidades y otras bases de datos análogas, en su caso, y podrá ceder información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

2. La resolución administrativa contendrá como mínimo los siguientes elementos:

- a) Cuantía de la subvención a otorgar, indicando el número de personas a contratar.
- b) Categoría profesional, grupo o nivel profesional, y actividad a desarrollar de las personas a contratar.
- c) Duración de los contratos a realizar con cada persona.

3. Una vez dictada la resolución, se procederá al pago anticipado de la totalidad del importe de la subvención. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro. No procederá la constitución de garantías a favor de la Administración concedente.

Dada la naturaleza de la subvención, los rendimientos financieros que se hubiesen generado por los anticipos de fondos librados no incrementarán el importe de la subvención concedida.

4. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la misma. Dicha modificación deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas tras la resolución y durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada para cada entidad beneficiaria y formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del





citado plazo de ejecución. En ningún caso la modificación podrá afectar a las obligaciones impuestas por la normativa comunitaria o nacional aplicable en especial cuando suponga incumplimiento de los hitos y objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) de 13 de julio de 2021 o en su plazo de ejecución.

El Presidente del SEPEPA deberá dictar resolución aceptando o denegando la modificación propuesta en el plazo de un mes desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación. En todo caso, la modificación solo podrá autorizarse si no daña derechos de terceros.

Décimo primero.- Contratación de las personas trabajadoras.

1. Las personas participantes serán seleccionadas por la entidad beneficiaria con un mes de antelación, al menos, al inicio previsto de los contratos. Se deberán publicar las ofertas de los puestos a cubrir, en el sistema nacional de empleo a través de TRABAJASTUR.
2. Los procedimientos de selección de las personas candidatas para la cobertura de los contratos susceptibles de ser subvencionados atenderán a los criterios establecidos en la cláusula sexta.
3. Las entidades y centros beneficiarios contratarán a las personas trabajadoras seleccionadas utilizando la modalidad de contratación que mejor se ajuste a las circunstancias concretas de cada iniciativa, acorde con la legislación laboral, de prevención de riesgos laborales y de Seguridad Social vigente.
4. Los contratos deberán ser comunicados a través de la aplicación Contrat@ a la oficina de empleo que corresponda llevarán la indicación “Programa Investigo. Mecanismo de recuperación y resiliencia”, en los términos previstos en dicha aplicación.

Además, la entidad beneficiaria comunicará al Servicio de Programas de Empleo del SEPEPA, el inicio de los contratos en el plazo de quince días hábiles desde el mismo, con indicación de las personas trabajadoras desempleadas contratadas, informando su nombre y apellidos, NIF, teléfono y correo electrónico de contacto.

5. Los contratos deberán dar comienzo en el plazo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión, salvo en casos de fuerza mayor o por causas debidamente justificadas, en que se podrá autorizar el aplazamiento del inicio por el Servicio Público de Empleo competente.
6. La persona joven contratada tendrá los mismos derechos que el resto de trabajadores de la empresa, según lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo de aplicación y contrato individual pactado.





Décimo segundo.- Seguimiento, control y evaluación. Justificación de la subvención.

1. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, la Intervención General del Principado de Asturias, Sindicatura de Cuentas y en los que proceda en sus ámbitos competenciales, el Servicio Público de Empleo Estatal, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a la Intervención General de la Administración General del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que puedan efectuar la Comisión y el Tribunal de Cuentas Europeo, así como la OLAF, la ONA y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

En todo caso, estas subvenciones estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento incluyendo el del principio de de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm-DNSH»).

En particular, el SEPEPA recabará, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos, de conformidad con lo especificado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en los términos en que determine la normativa que sea de aplicación.

2. La concesión de la ayuda se verá condicionada al compromiso escrito de la concesión los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»).

3. La entidad beneficiaria, en el plazo de dos meses, computado desde la finalización de las contrataciones y, en todo caso, antes del tercer trimestre de 2025, presentará ante el Servicio de Programas de Empleo del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados, mediante el régimen de módulos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Dicha justificación incluirá la siguiente documentación que deberá presentar la entidad beneficiaria:





a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria incluirá las actuaciones realizadas por las personas participantes contratadas.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas en función de los resultados obtenidos, que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

1º. Acreditación o declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo, especificando a este fin las personas contratadas, distinguiendo el grupo de cotización de la Seguridad Social que corresponda y tiempo de contratación (años, o en su caso, meses) de cada una de ellas.

2º. Cuantía global de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en esta convocatoria, según el sistema de cálculo y cuantificación mediante costes unitarios establecido en la misma.

La liquidación de la subvención se realizará en función de las personas contratadas en el proyecto, por cada año, (o mes) de permanencia. En ningún caso la liquidación podrá superar la cuantía de la subvención inicialmente concedida. El cálculo se realizará considerando el número de personas contratadas, por cada año, (o mes) de permanencia y por el módulo económico correspondiente, en función del grupo de cotización de la Seguridad Social.

3º. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como la acreditación de haber ingresado, en su caso, el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo.

No obstante, según lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios estarán dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las correspondientes actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación derivada de la normativa estatal o de la Unión Europea que así lo exija. En este sentido, deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un periodo de 5 años a partir de la operación, o de tres años cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio.

c) Descripción de las medidas implementadas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés a la hora de aplicar las subvenciones recibidas a la financiación de proyectos y actuaciones





d) Descripción de los mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio do no significant harm, DNSH) y medidas correctoras para asegurar su implementación.

Décimo tercero.- Reintegros y régimen sancionador.

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la resolución de concesión, así como en la presente convocatoria, bases reguladoras y demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones, en particular el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, darán lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

En el caso de incumplimientos parciales el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en el supuesto de incumplimiento de la obligación de contratar durante el periodo previsto inicialmente o en la forma establecida.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como, en su caso, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto-legislativo 5/2000, de 4 de mayo.

3. En caso de incumplimiento de hitos y objetivos, calendario o cualquier otro aspecto relacionado con la normativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se procederá al reintegro, conforme a lo previsto en el artículo 7, regla séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en el artículo 37.4 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

Décimo Cuarto.- Identificación y publicidad.

Las actuaciones subvencionadas que configuren el “Programa Investigo” objeto de esta convocatoria, así como cuanta publicidad se haga sobre el mismo deberán encontrarse debidamente identificadas de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligadas las entidades beneficiarias de estas subvenciones a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – Next Generation EU». Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Décimo quinto.- Medidas antifraude. Canales de denuncia.





1.- El Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 22 de diciembre de 2021 diseña un marco garantista para el cumplimiento de este principio, contemplando una serie de actuaciones de obligado cumplimiento, fundamentalmente vinculadas al Nivel de Control I que corresponde, conjuntamente al órgano ejecutor, como parte implicada en el desarrollo de las inversiones, y al órgano gestor que verificará y acreditará el cumplimiento de los procedimientos debidos, y que exigirá en particular el refuerzo del ciclo de prevención del fraude incorporando la firma de una declaración de ausencia de conflicto de interés por el órgano ejecutor de los subproyectos y por todos aquellos involucrados en el proceso de ejecución. Del mismo modo, se refuerza la fase de prevención, sistematizando la evaluación y la monitorización de los procedimientos administrativos.

La Administración del Principado de Asturias cuenta con procedimientos para denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, bien a través de los canales internos de notificación, bien directamente al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y en su caso a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude. Todos los informes se tratarán en la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia

2.- Canales de denuncia:

a) Canal propio. Con carácter general se prevé la habilitación en el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias de un canal electrónico denominado «Canal de Lucha contra la corrupción» cuya gestión corresponderá a la Oficina de Buen Gobierno y Lucha contra la Corrupción, al que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://transparencia.asturias.es/general/-/categories/1035112>

El buzón habilitado al efecto es: INFOFRAUDEASTURIAS@asturias.org

b) Canal SNCA. Si se desea poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a los Fondos Europeos, se puede utilizar el canal habilitado al efecto por el citado Servicio, y al que se puede acceder a través del siguiente enlace <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

c) Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.

Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu

Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>





Disposición adicional.- Normativa aplicable.

Estas subvenciones se regirán, además de por lo previsto en esta convocatoria y en sus bases reguladoras, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla y en el decreto 71/1992 de 29 de noviembre por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias; en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre y en el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en la ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la administración del Principado de Asturias; en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, en las órdenes HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y HFP/1031/2021 de 29 de septiembre, en la Ley del Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre, de medidas administrativas urgentes y en las directrices para la tramitación y gestión de proyectos financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, aprobadas por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero y en el Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno.

Se estará igualmente a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 ("Reglamento Financiero"), en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 ("Reglamento de Taxonomía").

Disposición final.- Portal de Transparencia

1. En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de transparencia en la actividad pública, las resoluciones de concesión que en su caso se dicten serán publicadas en el Portal de Transparencia del Principado de Asturias. En caso de que las entidades beneficiarias reúnan los requisitos previstos en el artículo 2.2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés estará sujeto al cumplimiento de las obligaciones que en materia de transparencia señala esta norma, así como al régimen sancionador estipulado.
2. De conformidad con el artículo 5.2. Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, para el seguimiento de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la convocatoria y las subvenciones concedidas, en los términos definidos en la propia orden.
3. Igualmente, en virtud de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dichos datos serán publicados por la Intervención General de la Administración de Estado en su página web.